

## SESION ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

DEL DIA 7 DE JUNIO DE 2019

-----

**1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-** Pregunta el Sr. Presidente si existe alguna observación que hacer al acta de la sesión celebrada el día 31 de mayo de 2019, y no formulándose ninguna, la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes.

**2.- DESPACHO DE OFICIOS.-** Se acordó aprobar, en sus propios términos, las propuestas contenidas en los informes emitidos por el Sr. Letrado Asesor Municipal, con los contenidos siguientes:

**2.1.-** Con fecha 17 de mayo de 2019, se ha recibido en esta Asesoría testimonio de la **Sentencia firme nº 154/2019**, de fecha 10/05/2019, recaída en el **Recurso Contencioso-Administrativo nº 143/2018**, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2, de los de León, seguido por los trámites del Procedimiento ABREVIADO, promovido por la representación procesal de **Dña. \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\***, cuyas particularidades son las siguientes:

### **MATERIA: RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL**

**ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA IMPUGNABLE (DISPOSICIÓN O ACTO RECURRIDO):** Desestimación presunta por SILENCIO ADMINISTRATIVO de la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por la actora con fecha 30/03/2017, ante el Ayuntamiento de León, que dio lugar al expediente administrativo de responsabilidad patrimonial número 27/2017. Durante la tramitación del recurso, se dictó por el Ayuntamiento de León resolución expresa mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 03 de agosto de 2018, que desestimaba la reclamación de responsabilidad patrimonial, ampliándose el recurso a dicha resolución de acuerdo con el art. 36.4 de la LJCA.

**PRETENSIÓN (OBJETO DEL RECURSO):** Solicitud de indemnización por daños personales (lesiones) y en su caso, perjuicios materiales, derivados del accidente sufrido por la recurrente, como consecuencia de caída en la vía pública, producida en las siguientes circunstancias:

FECHA Y HORA: Día 20/05/2016, no consta hora.

LUGAR: En la Avenida San Mamés de la ciudad, a la altura del número 65.

CAUSA: Deficiente estado del pavimento. Falta de loseta.

LESIONES: Contusión en el antebrazo izquierdo.

EFFECTOS:

Incapacidad Temporal: Causó baja laboral y precisó rehabilitación. Tardó en curar 73 días, de los cuales improductivos 30, no improductivos 43.

**CUANTIA:** DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA €UROS (2.850,00 €), más los intereses legales desde la reclamación y costas procesales.

La Corporación Municipal Leonesa, actuó como parte demandada.

La referida sentencia, cuya fotocopia se acompaña, ha de ser llevada a puro y debido efecto, y contiene el siguiente,

#### **FALLO:**

“Debo **DESESTIMAR Y DESESTIMO** el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de León de 03 de agosto de 2018 que desestimaba la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por la Sra. Rodriguez el 30 de marzo de 2017 por la caída sufrida el 20 de mayo de 2016, siendo el mismo conforme a derecho.

Sin expresa imposición de costas.”

Procede dar cuenta de todo ello a la Junta de Gobierno Local para su conocimiento y para que la sentencia sea llevada a puro y debido efecto al amparo de los arts. 103 y siguientes, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, a cuyo fin se remite copia de la Sentencia al Departamento de **<RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL>**, y dado que la sentencia es **DESESTIMATORIA** y confirma la actuación municipal impugnada sin imposición de costas, no procede la proposición de ningún acto de ejecución y en consecuencia se sigue el archivo del expediente.

Se significa que el expediente administrativo se remitió al Juzgado por vía digital a través de la plataforma denominada INFRAESTRUCTURA Y SISTEMAS DE DOCUMENTACIÓN ELECTRÓNICA (INSIDE), por lo que no procede su devolución, quedando archivado electrónicamente en Sede Judicial.

**2.2.-** Con fecha 13 de abril de 2019, se ha recibido en esta Asesoría testimonio de la **Sentencia firme nº 112/2019**, de fecha 05 de abril de 2019, recaída en el **Recurso Contencioso-Administrativo nº 255/2018**, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2, de los de León, seguido por los trámites del Procedimiento ABREVIADO, promovido por la representación procesal de **Dña. \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\***, cuyas particularidades son las siguientes:

#### **MATERIA: RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL**

**ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA IMPUGNABLE (DISPOSICIÓN O ACTO RECURRIDO):** Desestimación presunta por SILENCIO ADMINISTRATIVO de la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por la actora con fecha 21/09/2017, ante el Ayuntamiento de León, que dio lugar al expediente administrativo de responsabilidad patrimonial número 88/2017. Posteriormente en

la vista se amplió la demanda al Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de León, de fecha 11 de enero de 2019, que desestimaba la reclamación.

**PRETENSIÓN (OBJETO DEL RECURSO):** Solicitud de indemnización por daños personales (lesiones) y en su caso, perjuicios materiales, derivados del accidente sufrido por el/la recurrente, como consecuencia de caída en la vía pública, producida en las siguientes circunstancias:

FECHA Y HORA: Día 25/08/2017, sobre las 13:00 horas.

LUGAR: En la intersección de la Calle Babia con la Calle Donantes de Sangre de la ciudad.

CAUSA: Tropiezo con unas baldosas sueltas que se encontraban levantadas.

LESIONES: Traumatismos en la cara y la rodilla izquierda y rotura de los cristales de las gafas graduadas.

EFFECTOS:

Incapacidad Temporal: Tardó en curar 60 días y precisó rehabilitación.

Incapacidad Permanente: Con secuelas.

**CUANTIA:** OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS €UROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE €URO (**8.976,48 €**), más los intereses legales desde la reclamación y costas procesales.

La Corporación Municipal Leonesa, actuó como parte demandada, siendo emplazada a aseguradora del Ayuntamiento ALLIANZ, que no compareció en el acto de la vista.

La referida sentencia, cuya fotocopia se acompaña, ha de ser llevada a puro y debido efecto, y contiene el siguiente,

#### **FALLO:**

“Debo DESESTIMAR Y DESESTIMO el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Doña \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* contra el acuerdo de 11 de enero de 2019 del Ayuntamiento de León por el que se desestimaba la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por la Sra. Quintana el 21 de septiembre de 2017 por la caída sufrida por la misma el 25 de agosto de 2017, siendo la misma conforme a derecho.

Sin expresa imposición de costas.”

Procede dar cuenta de todo ello a la Junta de Gobierno Local para su conocimiento y para que la sentencia sea llevada a puro y debido efecto al amparo de los arts. 103 y siguientes, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, a cuyo fin se remite copia de la Sentencia al Departamento de <**RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL**>, y dado que la sentencia es **DESESTIMATORIA** y confirma la actuación municipal impugnada sin imposición de costas, no procede la proposición de ningún acto de ejecución y en consecuencia se sigue el archivo del expediente.

Se significa que el expediente administrativo se remitió al Juzgado por vía digital a través de la plataforma denominada INFRAESTRUCTURA Y SISTEMAS DE DOCUMENTACIÓN ELECTRÓNICA (INSIDE), por lo que no procede su devolución, quedando archivado electrónicamente en Sede Judicial.

**2.3.-** Con fecha 07 de mayo de 2019, se ha recibido en esta Asesoría el expediente administrativo y testimonio de la **Sentencia firme nº 69/2019**, de fecha 27/03/2019, recaída en el **Recurso Contencioso-Administrativo nº 101/2017**, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3, de los de León, seguido por los trámites del Procedimiento ORDINARIO, promovido por la representación procesal de **Dña. \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\***,

“Desestimo el recurso contencioso-administrativo interpuesto por JESSICA IGLESIAS GONZALEZ, contra la desestimación presunta por SILENCIO ADMINISTRATIVO NEGATIVO de sendas reclamaciones de RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL formuladas el 16 de diciembre de 2015, ante los Ayuntamientos de LEÓN y ASTORGA, así como la Diputación Provincial de León. Sin costas.”

Procede dar cuenta de todo ello a la Junta de Gobierno Local para su conocimiento y para que la sentencia sea llevada a puro y debido efecto al amparo de los arts. 103 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, a cuyo fin se remite el expediente, con copia de la Sentencia al Departamento de **<RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL>**, y dado que la sentencia es **DESESTIMATORIA** y confirma la actuación municipal impugnada sin imposición de costas, no procede la proposición de ningún acto de ejecución y en consecuencia se sigue el archivo del expediente.

**2.4.-** Con fecha 30 de abril de 2019, se ha recibido del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de León, la **sentencia firme nº 89/2019**, de fecha 22 de abril de 2019, dictada por ese Juzgado en el **recurso contencioso-administrativo nº 273/2018**, seguido por los trámites del Procedimiento Abreviado, en materia de **TRIBUTOS (IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA –I.I.V.T.N.U. (PLUSVALÍA)**, interpuesto por la representación procesal de la Entidad **INSTITUTO DE ATENCIÓN MEDICORPORAL, S.L.**, contra la Desestimación Presunta por SILENCIO ADMINISTRATIVO de la solicitud de devolución de ingresos indebidos formulada el 11 de diciembre de 2017, en relación con la autoliquidación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU), por importe de 12.861,97 euros, correspondiente a la transmisión del inmueble sito en León, Avda. República Argentina nº 36, bajo, con referencia catastral núm. 8794602TN8189S0032AY, mediante escritura pública de 15 de septiembre de 2015.

Este Ayuntamiento actuó como parte demandada.

La citada Sentencia contiene el siguiente **FALLO**, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Estimo el recurso contencioso-administrativo interpuesto por INSTITUO DE ATENCION MEDICORPORAL S.L., contra la desestimación presunta por silecnio administrativo de la solicitud de devolución de ingresos indebidos formulada el 11 de diciembre de 2017, en relación con autoliquidación del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU), por importe de 12.861,97 euros, correspondiente a la transmisión del inmueble sito en León, Avda. República Argentina nº 36, bajo, con referencia catastral núm. 8794602TN8189S0032AY, mediante escritura pública de 15 de septiembre de 2015, actuación administrativa que anulo y dejo sin efecto, por no ser ajustada al ordenamiento jurídico, condenando al Ayuntamiento de León a la devolución de la cantidad ingresada de 12.861,97, con los intereses legales previstos en la Ley General Tributaria. Sin costas.”

Con fecha 02 de mayo de 2019, por la Asesoría Jurídica Municipal, se solicitó complemento de Sentencia nº 89/2019, de fecha 22/04/2019, para que el Juzgado se pronuncie sobre alguna pretensión o motivo no examinado en la Sentencia, que fue desestimado por AUTO de fecha 13/05/2019, cuya parte dispositiva dice:

“Acuerdo DENEGAR la petición de aclaración formulada por la demandada en este proceso.”

Por lo tanto, consideramos que la citada Sentencia es susceptible de recurso de casación, porque cumple los dos requisitos del artículo 86.1 de la LJCA, ya que, por un lado, la doctrina que fija es gravemente dañosa para los intereses generales del Ayuntamiento, y por otro lado, es susceptible de extensión de efectos. La gravedad de esta Sentencia es que viene a considerar que los valores consignados en las escrituras son prueba plena del valor real de la transmisión, y niega la posibilidad de que la Administración, mediante cualquier prueba admitida en derecho, y específicamente, el informe pericial, pueda probar la existencia de incremento de valor. Se trata pues, de un supuesto de determinación de los medios de prueba que pueden utilizarse para probar la existencia de PLUSVALIA. El criterio que adopta la Sentencia, a nuestro juicio, infringe varios preceptos de la Constitución Española (arts. 9.3; 14; 24.2; 31.1; 133.1; 142), de la Ley General Tributaria, (arts.106.1 y complementarios), del TRLHLL (art. 12), en relación con la Ley de Enjuiciamiento Civil (arts. 299 y 335 y complementarios), y la doctrina de la STC 59/2017, de 11 de mayo y STS 1163/2018, de 09/07/2018, como se argumentará en el escrito de preparación del recurso de casación.

Consideramos asimismo, que en el asunto concurre el interés casacional objetivo que exige el art. 88.2 y 3, de la LJCA, como se argumentará igualmente en el escrito de preparación del recurso de casación.

En consecuencia, consideramos procedente plantear la cuestión ante el Tribunal Supremo, mediante la preparación y sucesivos trámites del recurso de casación.

Por todo ello, se propone que la JGL acuerde interponer recurso de casación, encargando a la Asesoría Jurídica Municipal que realice las actuaciones necesarias para ello.

**2.5.-** Con fecha 06 de mayo de 2019, se ha recibido del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de León, la **sentencia nº 100/2019**, de fecha 04 de abril de 2019, dictada por ese Juzgado en el **recurso contencioso-administrativo nº 334/2018**, seguido por los trámites del Procedimiento Abreviado, en materia de **TRIBUTOS (IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA –I.I.V.T.N.U. (PLUSVALÍA)**, interpuesto por la representación procesal de **D. \*\*\*\*\* \*\*\*\*\***, contra la Desestimación Presunta por SILENCIO ADMINISTRATIVO de la solicitud de devolución de ingresos indebidos formulada el 07 de febrero de 2018, en relación con la autoliquidación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU), por importe de 7.402,37 euros, correspondiente a la transmisión de inmuebles sitios en León, Calle Monasterio nº 4, con referencia catastral núm. 8990504TN8198N0046ML, mediante escritura pública de 03 de julio de 2017.

Este Ayuntamiento actuó como parte demandada.

La citada Sentencia contiene el siguiente **FALLO**, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Estimo el recurso contencioso-administrativo interpuesto por \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\*”, contra la desestimación presunta por silencio administrativo de la solicitud de devolución de ingresos indebidos formulada el 07 de febrero de 2018 (expte. núm. 3210/A/2017), en relación con autoliquidación del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU), por importe de 7.402,37 euros, correspondiente a la transmisión de inmuebles sitios en León, calle Monasterio nº 4, mediante escritura pública de 03 de julio de 2017, actuación administrativa que anulo y dejo sin efecto, por no ser ajustada al ordenamiento jurídico, condenando al Ayuntamiento de León a la devolución de la cantidad ingresada, con los intereses legales previstos en la Ley General Tributaria. Sin costas.”

Con fecha 10 de mayo de 2019, por la Asesoría Jurídica Municipal, se solicitó complemento de Sentencia nº 100/2019, de fecha 04/04/2019, para que el Juzgado se pronuncie sobre alguna pretensión o motivo no examinado en la Sentencia, que fue desestimado por AUTO de fecha 03/06/2019, cuya parte dispositiva dice:

“Acuerdo DENEGAR la petición de aclaración formulada por la codemandada en este proceso.”

Consideramos que la citada Sentencia es susceptible de recurso de casación, porque cumple los dos requisitos del artículo 86.1 de la LJCA, ya que, por un lado, la doctrina que fija es gravemente dañosa para los intereses generales del Ayuntamiento, y por otro lado, es susceptible de extensión de efectos. La gravedad de esta Sentencia es que viene a considerar que los valores consignados en las escrituras son prueba plena del valor real de la transmisión, y niega la posibilidad de que la Administración, mediante cualquier prueba admitida en derecho, y específicamente, el informe pericial, pueda probar la existencia de incremento de valor. Se trata pues, de un supuesto de determinación de los medios de prueba que pueden utilizarse para probar la existencia de PLUSVALIA. El criterio que adopta la Sentencia, a nuestro juicio, infringe varios preceptos de la Constitución Española (arts. 9.3; 14; 24.2; 31.1; 133.1; 142), de la Ley General Tributaria, (arts.106.1 y complementarios), del TRLHLL (art. 12), en relación con la Ley de Enjuiciamiento Civil (arts. 299 y 335 y complementarios), y la doctrina de la STC 59/2017, de 11 de mayo y STS 1163/2018, de 09/07/2018, como se argumentará en el escrito de preparación del recurso de casación.

Consideramos asimismo, que en el asunto concurre el interés casacional objetivo que exige el art. 88.2 y 3, de la LJCA, como se argumentará igualmente en el escrito de preparación del recurso de casación.

En consecuencia, consideramos procedente plantear la cuestión ante el Tribunal Supremo, mediante la preparación y sucesivos trámites del recurso de casación.

Por todo ello, se propone que la JGL acuerde interponer recurso de casación, encargando a la Asesoría Jurídica Municipal que realice las actuaciones necesarias para ello.

### **3.- EXPEDIENTES DE AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DE GASTOS.-**

Se acordó aprobar, en sus propios términos, los informes propuestas emitidos por la Técnico Superior Adjunta a Jefe de Servicio de Educación y Cultura,

**3.1.- Autorizar y Disponer** el gasto a favor de la “**Red de Cooperación de Ciudades en la Vía de la Plata**” con identificación fiscal **G33833997**, por importe de **8.216,87 €**, en concepto de **Cuota Anual de 2019, por pertenencia a la misma.**

**3.2.- Autorizar y Disponer** el gasto a favor de la “**Asociación de Municipios del Camino de Santiago**” con identificación fiscal **G22407431**, por

importe de **12.000€**, en concepto de **Cuota Anual de 2019, por pertenencia a la misma.**

**3.3.- Autorizar y Disponer** el gasto a favor de la **ASOCIACION RED DE CIUDADES AVE** con identificación fiscal **G-99086001**, por importe de **7.000,00 €**, en concepto de **cuota anual de 2019 por pertenencia a la misma.**

**3.4.- Autorizar y Disponer** el gasto a favor de la **SPAIN CONVENTION BUREAU-FEMP (SCB)** con identificación fiscal **G28783991**, por importe de **3.515,00 €**, en concepto de **Cuota Anual de 2019.**

**4.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIALES TÉCNICOS PARA MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO Y DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE DEPENDENCIAS MUNICIPALES.-** Vista la propuesta del Servicio de Contratación,

1º.- Excluir la plica nº 2 presentada por la entidad **“Grupo Electro Stocks, SL”** con CIF B- 64471840, al haber presentado la oferta económica en el sobre A, de Documentación Administrativa, lo que supone su exclusión, en aplicación de lo dispuesto en los Pliegos de Cláusulas Administrativas rectores de la licitación.

2º.- Adjudicar el presente expediente a la entidad **“Comercial Hispanofil, SA” con CIF A-48116404.** La adjudicación se realiza por importe que asciende a 51.938,78 euros, más IVA, lo que supone un importe total que asciende a 62.845,92 euros IVA incluido. Plazo de ejecución de una anualidad.

3º.- No es posible establecer orden de prelación al existir una única plica en licitación

4º. - Requerir al adjudicatario para formalizar el correspondiente contrato, de acuerdo con lo establecido en el pliego que rige la presente contratación, en documento administrativo, en el plazo establecido en el art. 153 de la LCSP.

5º.- Notificar el presente acuerdo a todos los licitadores que concurrieron a este proceso de contratación, a la Intervención Municipal de Fondos, y al Responsable del contrato, Sr. Técnico Municipal de Gestión Energética. “

**5.- APROBACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD Y PLAN DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN RELATIVO A LA OBRA DEL PLAN DE ACERAS DE LA CIUDAD DE LEÓN, AÑOS 2017 A 2020.-** Habiéndose recibido con fecha 10.05.2019, en el Servicio de Contratación informe emitido en la misma fecha por el Sr. Responsable del contrato,



Primero.- Nombrar Coordinador de Seguridad y Salud de la obra referida a D. Luis Angel González Villazala NIF 09782075Z, nº colegiado 1150, Ingeniero Superior y Técnico Superior en P.R.L., técnico de la entidad “IPD, Ingeniería, Planificación y Desarrollo, SL”.

Segundo.- Aprobar el Plan de Seguridad y Salud informado favorablemente en fecha 11.04.2019 por dicho Coordinador y el **Plan de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición de fecha abril de 2019**, todo ello en cumplimiento de lo establecido en el R.D. 1627/97 de 24 de octubre y en los pliegos técnicos rectores de dicha contratación. Aprobar asimismo el Plan de Gestión de Residuos de construcción y demolición de conformidad con lo dispuesto en el RD 105/2008.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a la entidad adjudicataria de la obra **“Comercial Industrial de Aridos, SA”** con CIF A-24015406, a la entidad “IPD, Ingeniería, Planificación y Desarrollo, SL”, al técnico responsable del expediente y a la Intervención Municipal de Fondos.”

**6.- APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN DE LIQUIDACIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL ENTORNO DEL PALACIO DE CONGRESOS Y EXPOSICIONES DE LEÓN (PARCELAS DE EQUIPAMIENTOS).**- Vista la propuesta que formula el Servicio de Contratación

Único.- Aprobar el documento Certificación de Liquidación suscrito por la Técnico Directora de Obra y por el adjudicatario, correspondiente al periodo 01.03.2018 a 01.12.2018, por importe de 245.441,82 €, IVA incluido, habiéndose aprobado la Liquidación en Junta de Gobierno Local de fecha 12.04.2019.

**7.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE TALLERES ORDINARIOS DEL PROGRAMA ES.PABILA DEL AYUNTAMIENTO DE LEÓN.**- Vista la propuesta que formula el Servicio de Contratación, en relación con la contratación de los **“Talleres ordinarios del programa Es.Pabila del Ayuntamiento de León”**

1º.- Adjudicar el expediente, de acuerdo al siguiente detalle, por lotes:

- Lote nº 1, Talleres de expresión musical y multimedia, a la entidad NATUROCIO VALLE DE ARBAS S.L. (CIF B-24316598) por un importe total de 8.892,24€ IVA incluido. El precio unitario por hora para los talleres de Dj’s y Percusión es de 42,33€ y para el taller de Conjunto Instrumental de 63,53€.

- Lote nº 2, Talleres de expresión corporal y danza, a la entidad ARAGUA OCIO S.L. (CIF B-24629776) por un importe total de 4.552,02€ IVA incluido. El precio

unitario por hora para cada taller de los incluidos en este lote es de 26,62€.

- Lote nº 3, Talleres lúdico formativos, a la entidad ARAGUA OCIO S.L. (CIF B-24629776) por un importe total de 6.486,66€ IVA incluido. El precio unitario por hora para cada taller de los incluidos en este lote es de 26,62€.

- Lote nº 4, Actividades deportivas, a D. DAVID GUTIERREZ GARCIA” (D.N.I. 71.455.273-F), por un importe total de 12.886,55€ IVA incluido. El precio unitario por hora para el taller de Escalada es de 23,23€. El precio unitario para los talleres de Deportes de Contacto y Telas Aéreas es de 39,47€, y para la actividad de Buceo de 350€ día con sesiones de 2 horas de duración; 175 €/ hora.

2º.- Requerir a los adjudicatarios para formalizar la correspondiente adjudicación, de acuerdo con lo establecido en el pliego que rige la presente contratación, en documento administrativo, mediante la firma de aceptación de la Resolución de Adjudicación, según el artº 159.6g de la LCSP de fecha 09 noviembre de 2017.

3º.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención Municipal de Fondos, a los licitadores, y a los responsables del presente expediente.

**8.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE GESTIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS RECOGIDOS EN LOS PUNTOS LIMPIOS MUNICIPALES.-** Vista la propuesta que formula el Servicio de Contratación, en relación con la contratación de los “**Servicios de Gestión de Residuos Peligrosos (RP) recogidos en los puntos limpios municipales**”

1º.- Adjudicar el presente expediente a la licitadora GESTION Y PROTECCION AMBIENTAL S.L. con C.I.F. B-09284720, con domicilio en c/ Condado de Treviño nº 19, 09001.-BURGOS, por el importe detallado a continuación:

TIPO DE RESIDUO	Precio tratamiento referencia	Ud Trat.	GPA	LEGITRANS
Absorbentes	450,00	Tn	280,00	450,00
Aceite mineral usado	0,00	Tn	-20,00	0,00
Aerosoles	1.100,00	Tn	1.100,00	1.100,00
Disolventes	500,00	Tn	160,00	500,00
Envases metálicos de RP	450,00	Tn	204,00	450,00
Envases plásticos de RP	450,00	Tn	225,00	450,00
Filtros de aceite	450,00	Tn	190,00	425,00

TIPO DE RESIDUO	Precio tratamiento referencia	Ud Trat.	GPA	LEGITRANS
Medicamentos	900,00	Tn	556,00	495,00
Radiografías	500,00	Tn	145,00	400,00
Restos de pinturas y barniz	400,00	Tn	360,00	400,00
Tóner de impresión	500,00	Tn	125,00	500,00
Transporte	100,00	Servicio	100,00	90,00

TIPO DE RESIDUO	Precio tratamiento referencia	Ud Trat.	GPA	LEGITRANS
Baterías y acumuladores	- 450,00	Tn	-550,00	-495,00

A los precios indicados se les debe de sumar el IVA al tipo del 10%.

2º.- Establecer el siguiente orden de prelación del expediente

VALORACIÓN	GPA Puntuación	LEGITRANS Puntuación
PROMEDIO	<b>98,39</b>	<b>54,36</b>

3º.- Requerir al adjudicatario para formalizar la correspondiente adjudicación, de acuerdo con lo establecido en el pliego que rige la presente contratación, en documento administrativo, mediante la firma de aceptación de la Resolución de Adjudicación, según el artº 159.6g de la LCSP de fecha 09 noviembre de 2017.

4º.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención Municipal de Fondos, a todos los licitadores, y a los responsables del presente expediente.

**9.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DEPORTIVO Y DE OCIO KM. AVENTURA A REALIZAR DURANTE LAS FIESTAS DE SAN JUAN Y SAN PEDRO DE LA CONCEJALIA DE DEPORTES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LEÓN.-** Vista la propuesta que formula el Servicio de Contratación, en relación con la contratación del **“Servicio Deportivo y de ocio Km. Aventura a realizar durante las fiestas de San Juan y San Pedro de la Concejalía de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de León”**

1º.- Adjudicar el presente expediente a **“DIVERNODI S.L.” (C.I.F. B-24432742)**“, por un importe de 17.000,00€, que más 1.700,00€ del 10% de IVA, totalizan 18.700,00€ anuales. El total para los dos años de contrato asciende a 34.000,00€, que más el 10% de IVA totalizan 37.400,00€.

2º.- Requerir al adjudicatario para formalizar la correspondiente adjudicación, de acuerdo con lo establecido en el pliego que rige la presente contratación, en documento administrativo, mediante la firma de aceptación de la Resolución de Adjudicación, según el artº 159.6g de la LCSP de fecha 09 noviembre de 2017.

3º.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención Municipal de Fondos, a los licitadores y a los responsables del presente expediente.

**10.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE VISITAS DIDÁCTICAS AL LEÓN ROMANO Y APERTURA DE LA CRIPTA ARQUEOLÓGICA DE PUERTA OBISPO.-** Vista la propuesta que formula el Servicio de Contratación, en relación con la contratación de los “**Servicio de visitas didácticas al León Romano y apertura de la cripta arqueológica de Puerta Obispo**”

1º.- Adjudicar el presente expediente a “**EVENTO ORGANIZACIÓN DE SERVICIOS PLENOS S.L.**” (C.I.F. B-47353867), en un importe total de 23.750,00€ IVA incluido, y el plazo de un año desde la firma del Acta de Inicio.

2º.- Requerir al adjudicatario para formalizar la correspondiente adjudicación, de acuerdo con lo establecido en el pliego que rige la presente contratación, en documento administrativo, mediante la firma de aceptación de la Resolución de Adjudicación, según el artº 159.6g de la LCSP de fecha 09 noviembre de 2017.

3º.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención Municipal de Fondos, a los licitadores y a los responsables del presente expediente.

**11.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LOS VEHÍCULOS DEL PARQUE MÓVIL DEL AYUNTAMIENTO DE LEÓN.-** Vista la propuesta del Servicio de Contratación,

1º.- Se determina el siguiente orden decreciente de puntuación de las licitadoras:

lote 1	% baja			puntuación			
	plica	mano de obra	recambios	grua	mano obra	recambios	grua
1	21	25	21	36,21	48,08	10,00	94,28
4	30	30	15	40,00	50,00	10,00	100,00
5	7	10	0	12,07	19,23	0,00	31,30
baja media	19,33	21,67	12,00				
1,2*baja media	23,2	26	14,4				

lote 2	% baja				puntuación				
plica	mano de obra	recambios	grua furg	grua pes	mano de obra	recambios	grua furg	grua pes	total
2	20	10	10	10	34,19	29,24	3,81	5,71	72,95
<b>4</b>	<b>30</b>	<b>30</b>	<b>15</b>	<b>15</b>	<b>40,00</b>	<b>50,00</b>	<b>4,00</b>	<b>6,00</b>	<b>100,00</b>
5	7	10	0	0	11,97	29,24	0,00	0,00	41,21
lote 2	% baja				puntuación				
8	21	7	10	10	35,90	20,47	3,81	5,71	65,89
baja media	19,50	14,25	8,75	8,75					
1,2*baja media	23,4	17,1	10,5	10,5					

lote 3		
plica	% baja	puntos
<b>3</b>	<b>1</b>	<b>83,33</b>

lote 4		
plica	% baja	puntos
1	23	69,38
<b>4</b>	<b>42</b>	<b>100,00</b>
5	15	45,25
7	30,5	92,01
baja media	27,63	
1,2*baja media	33,15	

2º.- Adjudicar el presente contrato de prestación de los servicios de conservación, mantenimiento y reparación de los vehículos del parque móvil del Ayuntamiento de León, en función de los lotes a las siguientes empresas:

**LOTE 1.- Reparación de los vehículos ligeros a la plica nº4 "NEUMATICOS SOLEDAD, S.L." por 21.000,00 € anuales, incluido el IVA, y las siguientes condiciones:**

**Mano de obra:**

Porcentaje de baja sobre el precio unitario de la mano de obra: 30% quedando en 42 €/hora IVA incluido.

**Recambios:**

Precio según tarifas oficiales de los recambios en las piezas originales. En caso de piezas homologadas no originales habrán de poner a disposición del Ayuntamiento la documentación acreditativa de la procedencia y el precio de las piezas utilizadas en la reparación. Porcentaje de baja sobre el P.V.P. de los recambios utilizados: 30 %

**Grúa:**

Porcentaje de baja sobre el precio de grúa: 15 % quedando en el pago de 51 € por servicio INCLUIDO EL IVA

**LOTE 2.- Reparación de las furgonetas, camiones y vehículos especiales a la plica nº4 “NEUMATICOS SOLEDAD, S.L.” por 25.000,00 € anuales, incluido el IVA, y las siguientes condiciones:**

**Mano de obra:**

Porcentaje de baja sobre el precio unitario de la mano de obra: 30% quedando en 47,6 €/hora IVA incluido.

**Recambios:**

Precio según tarifas oficiales de los recambios en las piezas originales. En caso de piezas homologadas no originales habrán de poner a disposición del Ayuntamiento la documentación acreditativa de la procedencia y el precio de las piezas utilizadas en la reparación. Porcentaje de baja sobre el P.V.P. de los recambios utilizados: 30 %

**Grúa:**

Porcentaje de baja sobre el precio de grúa para furgoneta: 15 % quedando en el pago de 61,20 € por servicio INCLUIDO EL IVA.

Porcentaje de baja sobre el precio de grúa para vehículos pesados: 10 % quedando en el pago de 119,00 € por servicio INCLUIDO EL IVA.

**LOTE 3.- Lavado de vehículos a la plica nº3 “JOSE MANUEL GARCIA LLAMAS” por 4.000,00 € anuales, incluido el IVA, con un porcentaje de baja sobre los precios 1% siendo los mismos:**

**Limpieza interior y exterior**

Motocicletas.....	12,87 €
Turismos.....	15,84 €
Todo terrenos y vehículos de más de cinco plazas.....	23,76 €
Furgones de atestados (a mano).....	99,00 €
Lavado especial y desinfección (restos orgánicos y otros).....	128,70 €

**Limpieza exterior**

Turismos.....	8,41 €
Vehículos de más de seis plazas o todoterrenos.....	9,90 €

**LOTE 4.- Sustitución de neumáticos para todos los vehículos del parque móvil municipal a la plica nº4 “NEUMATICOS SOLEDAD, S.L.” por 18.000,00 € anuales, incluido el IVA, con un porcentaje de baja sobre los precios del 42% quedando los mismos:**

MEDIDA	TIPO 1	TIPO 2
155/70 R 13	51,35 €	38,98 €
155/80 R 13	52,75 €	40,22 €
145/80 R 13	53,67 €	40,68 €

175/70 R 13	56,46 €	41,45 €
165/70 R 13	54,60 €	28,46 €
175/65 R 14	54,14 €	42,07 €
185/75 R 14	71,77 €	68,99 €
185/65 R 14 H	70,85 €	52,59 €
185/70 R 14	69,91 €	51,82 €
175/70 R 14	66,20 €	47,33 €
185 R 14	81,52 €	66,67 €
195 R 14	96,37 €	76,88 €
175/65 R 14 C	64,82 €	50,12 €
185/65 R 15 H	69,91 €	51,05 €
185/55 R 15 V	78,74 €	56,61 €
215/70 R 15 109/107	107,04 €	89,87 €
225/70 R 15	105,65 €	81,36 €
195/70 R 15	83,38 €	68,06 €
185/60 R 15 H	70,38 €	52,59 €
195/65 R 15 H	59,71 €	47,95 €
205/65 R 15 V	85,70 €	60,33 €
195/65 R 15 V	62,95 €	50,73 €
225/65 R 16	128,85 €	101,94 €
215/75 R 16	127,46 €	100,08 €
205/75 R 16	114,00 €	89,87 €
195/65 R 16	102,40 €	78,27 €

MEDIDA	TIPO 1	TIPO 2
185/75 R 16	106,11 €	81,52 €
205/80 R 16	98,69 €	77,81 €
205/60 R 16 V	96,37 €	71,46 €
175/75 R 16	101,48 €	77,34 €
235/70 R 16	112,60 €	87,11 €
215/60 R 16 V	108,89 €	82,91 €
195/70 R 16 110/108	94,97 €	97,53 €
215/55 R 17	124,67 €	99,79 €
205/50 R 17	109,35 €	95,21 €
315/70 R 22,5	452,14 €	335,19 €
12 R 22,5	447,04 €	316,17 €

3º.- Requerir al adjudicatario para formalizar el correspondiente contrato, de acuerdo con lo establecido en el pliego que rige la presente contratación, en documento administrativo, comunicación que podrá realizarse por medio de sede electrónica, de conformidad con lo dispuesto en el art. 153 y concordantes de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

4º.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención Municipal de Fondos, y al Responsable del contrato.

**12.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS DEL PLAN MURALLA ROMANA DE LEÓN 2018-2019: FASE 2ª DE LA ADECUACIÓN DEL TRAMO DE LA MURALLA DE LEÓN, ERA DEL MORO.-** Vista la propuesta del Servicio de Contratación,

1º.- Excluir a la plica presentada por la entidad Construcciones Rafael Vega, S.L., de conformidad con lo establecido en la Cl. 12 del PCAP, puesto que recibida del Servicio de Contratación el Informe Técnico de la Sra. Responsable del contrato no se explica satisfactoriamente el bajo nivel de precios o costes propuestos por el licitador.



2º.- Excluir a la plica presentada por la entidad Estudio Métodos de la Restauración, S.L., de conformidad con lo establecido en la Cl. 12 del PCAP, puesto que recibida del Servicio de Contratación el Informe Técnico de la Sra. Responsable del contrato se observa que en la oferta se ha presentado un precio superior al tipo de licitación.

3º.- Se determina el siguiente orden de puntuación de las licitadoras:

Presupuesto de licitación, IVA excluido	1.243.087,07 €
Presupuesto de licitación, IVA incluido	1.504.135,35 €
Oferta media, IVA excluido	867.012,38 €
Baja media, IVA excluido	376.074,69 €
% Baja media	30,25%

	Empresa	Oferta IVA excluido	Oferta IVA incluido	Baja, IVA excluido	% de baja	%diferencia con la baja media	Puntuación oferta económica	Puntuación sobre B	TOTAL
Plica nº 1	VALUARTE CONSERVACION DE PATRIMONIO S.L.U.	810.492,77 €	980.696,25 €	432.594,30 €	34,80%	-4,55%	75,24	19,00	94,24
Plica nº 2	ESTUDIO METODOS DE LA RESTAURACION, S.L.	1.457.491,79 €	1.763.565,07 €	Ha ofertado un precio mayor que el tipo de licitación					
Plica nº 3	COPCISA, S.A.	848.158,31 €	1.026.271,56 €	394.928,76 €	31,77%	1,52%	68,69	15,00	83,69
Plica nº 4	GEOXA GENERAL DE CONSTRUCCIONES, S.L.	833.489,88 €	1.008.522,75 €	409.597,19 €	32,95%	-2,70%	71,24	17,00	88,24
Plica nº 5	RESTAURACIONES DE EDIFICIOS ARTESANADOS Y RETABLOS ALONSO, S.A.	783.144,85 €	947.605,27 €	459.942,22 €	37,00%	-6,75%	80,00	10,00	90,00
Plica nº 6	DECOLESA S.A.	811.788,46 €	982.264,04 €	431.298,61 €	34,70%	-4,44%	75,02	19,00	94,02
Plica nº 7	CARLOS RIESCO, S.L.	1.115.000,00 €	1.349.150,00 €	128.087,07 €	10,30%	19,95%	22,28	2,00	24,28
Plica nº 8	CONSTRUCCIONES Y RESTAURACIONES RAFAEL VEGA, S.L.	658.090,29 €	796.289,25 €	584.996,78 €	Incorre en temeridad, no garantiza satisfactoriamente una ejecución adecuada con el bajo nivel de precios				

4º.- **Adjudicar el presente contrato de obras del Plan Muralla Romana de León 2018-2019: Fase 2ª de la adecuación del tramo de la muralla de León, Era del Moro,** a la entidad “Valuarte Conservación de Patrimonio, S.L.U.”, al obtener la mayor puntuación con un total de 94,24 puntos, por un importe de 810.492,77 € que totaliza incluyendo el IVA la cantidad de 980.696,25 € y un plazo de ejecución de la obra de 12 meses.

5º.- Requerir al adjudicatario para formalizar el correspondiente contrato, de acuerdo con lo establecido en el pliego que rige la presente contratación, en documento administrativo, en el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, contados a partir de la recepción de la notificación del presente acuerdo, comunicación que podrá realizarse por medio de sede electrónica, de conformidad con lo dispuesto en el art. 153 y concordantes de la Ley 9/2017 de 08 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

6º.- Notificar el presente acuerdo a todos los licitadores que concurrieron a este proceso de contratación, a la Intervención Municipal de Fondos y al Sr. Responsable del Contrato.

**13.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS AUTOMATISMOS DE LAS PUERTAS DE ENTRADA DE ACCESO AL CUARTEL DE LA POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE LEÓN.-** Vista la propuesta que formula el Servicio de Contratación, en relación con la contratación de los **“Reparación y mantenimiento de los automatismos de las puertas de entrada de acceso al cuartel de la Policía Local del Ayuntamiento de León”**

1º.- Adjudicar a la mercantil **“PUERTAS AUTOMÁTICAS KAPY SLU”** con C.I.F. B-24387441, en un importe anual ofertado de DOS MIL CUATROCIENTOS EUROS (2.400,00 €), al que habría de ser adicionada la cantidad de QUINIENTOS CUATRO EUROS (504,00 €) en concepto de I.V.A. al 21%, lo que supondría un importe total anual ofertado, I.V.A. incluido, de DOS MIL NOVECIENTOS CUATRO EUROS (2.904,00 €). El plazo es por dos años, más dos posibles prórrogas de un año cada una.

2º.- Requerir al adjudicatario para formalizar la correspondiente adjudicación, de acuerdo con lo establecido en el pliego que rige la presente contratación, en documento administrativo, mediante la firma de aceptación de la Resolución de Adjudicación, según el artº 159.6g de la LCSP de fecha 09 noviembre de 2017.

3º.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención Municipal de Fondos, a todos los licitadores, y a los responsables del presente expediente.

**14.- DECLARACIÓN DE EFECTOS NO UTILIZABLES DE VEHÍCULOS AUTOBÚS ADSCRITOS AL SERVICIO MUNICIPAL DE TRANSPORTE URBANO.-** Visto el expediente nº 5213/2018 (39/2006) del Servicio de Contratación,

1º.- Declarar efectos NO utilizables, los vehículos autobuses que se corresponden con los siguientes:

VEHÍCULO	MATRÍCULA	FECHA MATRÍCULA
Renault express	LE4708AD	30/11/1998
Renault express	LE2382AH	10/11/1999

puesto que por su deterioro, depreciación y deficiente estado de conservación resultan inaplicables a los servicios municipales a los que se encuentran adscritos o a su normal aprovechamiento, atendida su naturaleza y destino, a los efectos de proceder previa tramitación del correspondiente

procedimiento por el Negociado de Contratación, a su enajenación mediante subasta de conformidad con lo establecido en el art. 143 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, en relación con la enajenación de bienes muebles.

2º.-Dar traslado del presente acuerdo a la entidad ALESA (Autobuses Urbanos de León S.A.), CIF A 24024218, en calidad de concesionaria del Servicio Municipal de Transporte Urbano en el Término Municipal de León.

#### **15.- FINANCIACIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA AVDA. ORDOÑO II.-** Vista la propuesta que formula el Servicio de Contratación

Primero.- Requerir a la entidad “Canfogestión, SAU” CIF A- 78385754, para que en el plazo de diez días hábiles desde la notificación del presente acuerdo ingrese en la Tesorería Municipal el importe de 91.465,63 euros, como financiación de las “**Obras de urbanización de la Avda. Ordoño II**”, en cumplimiento con el compromiso recogido en la parte expositiva del acuerdo adoptado en Junta de Gobierno local de fecha 04.10.2018.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la Tesorería Municipal, al efecto de que aplique la cantidad de 84.301,55 euros, en concepto de resto de la fianza incautada en su momento a la entidad “Aparcamientos de León, S.A.” con CIF H 28329480, a las obras referidas, cumpliendo asimismo el acuerdo de Junta de Gobierno local de fecha 04.10.2018.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a la entidad “Canfogestión, SAU”, al Técnico responsable, Sr. Arquitecto de la Oficina Municipal de Proyectos, D. Miguel Martínez Puente, a la Tesorería Municipal y a la Intervención Municipal de Fondos.”

#### **16.- CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES SOLARES EN EDIFICIOS MUNICIPALES.-** Vista la propuesta que formula el Servicio de Contratación, en relación con la contratación del “**Servicio de mantenimiento de instalaciones solares en edificios municipales**”,

1º.- Aprobar el expediente de contratación de referencia, utilizando el procedimiento abierto en función de su cuantía, y la tramitación ordinaria. Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas con sus Anexos redactados de conformidad con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, los Pliegos de Prescripciones Técnicas y Cuadro de Características Particulares rectores de la presente contratación, de forma

genérica en cumplimiento de lo establecido en el art. 122 del LCSP y el Informe de Inicio del expediente considerado anexo al PCAP.

2º.- Aprobar el gasto total a que asciende la presente contratación, que asciende a la cantidad de 194.641,40 €/5 años cantidad a la que habrá que añadir el IVA al 21% resultando 235.516,10 €/5 años, por un periodo de duración del contrato de 4 años con una posible prórroga de un año más. Consta el preceptivo informe de fiscalización del gasto emitido sin reparos con fecha 23 de mayo de 2019, así como el documento contable RC, con cargo a la Partida Presupuestaria que corresponda, constatando la existencia de crédito presupuestario para el presente gasto.

3º.- Continuar con la tramitación del expediente administrativo hasta su definitiva conclusión, efectuando las publicaciones y demás trámites que resulten necesarios.

#### **17.- CONTRATACIÓN DE LOS SEGUROS DE FLOTA DE VEHÍCULOS DEL AYUNTAMIENTO DE LEÓN.-** Vista la propuesta que formula el Servicio de Contratación

1º.- Aprobar el expediente de contratación del servicio de referencia, utilizando el procedimiento abierto, y la tramitación ordinaria. Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, documento plenamente adecuado la nueva Ley de Contratos del Sector Público, Pliegos de Prescripciones Técnicas, Cuadro de Características Particulares, Informe Técnico previo, todos ellos documentos rectores de la presente contratación.

2º.- Aprobar el gasto total a que asciende a un presupuesto anual de 95.000,00€ (exento de IVA), siendo el total del contrato de 399.000,00€ (exento de IVA, incluyendo un 5% de para posibles modificaciones) para los dos años de duración del mismo, más dos posibles prórrogas de un año cada una. Consta incorporado, el preceptivo informe de fiscalización del gasto emitido sin reparos por la Intervención Municipal de Fondos. Constan los documentos contables RC de reserva de crédito, de fecha 25/04/2019 de acuerdo al siguiente detalle:

- nº 220190004954 por un importe de 49.875,00€ para el año 2019.
- nº 220199000156 por un importe de 44.100,00€ para los años 2020, 2021, 2022 y 2023.
- nº 220199000157 por un importe de 165.375,00€ para los años 2020, 2021, 2022 y 2023.
- nº 220199000155 por un importe de 139.650,00€ para los años 2020, 2021, 2022 y 2023.

3º.- Continuar con la tramitación del expediente administrativo hasta su definitiva conclusión, efectuando las publicaciones y demás trámites que resulten necesarios, comunicando al anterior adjudicatario del contrato de referencia que

en tanto se proceda a la adjudicación del presente expediente deberá continuar en la prestación del mismo.”

**18.- CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ASCENSORES, PLATAFORMA, SALVAESCALERA Y PUERTAS AUTOMÁTICAS DE LOS EDIFICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE LEÓN.-** Vista la propuesta que formula el Servicio de Contratación, en relación con la contratación del **“Servicio de mantenimiento de ascensores, plataforma, salvaescaleras y puertas automáticas de los edificios del Excmo. Ayuntamiento de León”**,

1º.- Aprobar el expediente de contratación del servicio de referencia, utilizando el procedimiento abierto con regulación armonizada con tramitación anticipada en función de su cuantía. Aprobar todos los documentos rectores de la contratación (Cuadro de Características Particulares, Providencia de Inicio, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Anexo referido al contrato de servicios, Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, Informe técnico previo a la licitación que contiene el detalle de todos los aspectos de relevancia ante la entrada en vigor de la nueva Ley de Contratos del Sector Público, Ley 9/2017 de 08 de noviembre, que se considera Anexo al Pliego de Cláusulas Administrativas al ser éste último específico para el contrato que nos ocupa, informe justificativo del cumplimiento del art. 7 de Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, documentación toda ella remitida por el Sr. Arquitecto Municipal de la Oficina de Proyectos, D. Miguel Martínez Puente.

2º.- Aprobar el gasto que asciende a un presupuesto total de 694.540,00 euros IVA incluido, por un periodo inicial de cuatro años, prorrogable por un año más. Consta incorporada la preceptiva fiscalización del expediente administrativo por la Intervención Municipal de Fondos en fecha 27.05.2019, con los documentos contables RC correspondientes, fechas 25.03.2019 en ambos casos, nº operación 220190003290 importe 23.151,33 euros año 2019, y 2020 hasta 2023 importe 555.632,00 euros nº operación 220199000105.

3º.- Continuar con la tramitación del expediente administrativo hasta su definitiva conclusión, efectuando las publicaciones necesarias. El actual adjudicatario del contrato vigente nº 41/2012 adjudicado a “Zardoya Otis, SA” CIF A- 28011153, deberá continuar la prestación del servicio en tanto en cuanto no se adjudique la presente licitación. “

**19.- CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CATERING PARA ESCUELA INFANTIL STA. MARGARITA Y CENTROS INFANTILES MUNICIPALES.-** Vista la propuesta que formula el Servicio de Contratación, en relación con la contratación del **“Servicio de catering para la Escuela Infantil Sta. Margarita, y Centros Infantiles Municipales (San Lorenzo, La Asunción y Dama de Arintero,**

1º.- Aprobar el expediente de contratación del servicio de referencia, utilizando el procedimiento abierto simplificado con tramitación ordinaria en función de su cuantía constando la justificación de la insuficiencia de medios así como todos los restantes aspectos que la nueva LCSP exige detallar, en el informe técnico previo a la licitación incorporado al expediente. Aprobar todos los documentos rectores de la contratación (Cuadro de Características Particulares, Providencia de Inicio, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Anexo referido al contrato de servicios, Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, Informe técnico previo a la licitación que contiene el detalle de todos los aspectos de relevancia ante la entrada en vigor de la nueva Ley de Contratos del Sector Público, Ley 9/2017 de 08 de noviembre, informe justificativo del cumplimiento del art. 7 de Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, documentación toda ella remitida por la Técnico Municipal de Cohesión Social, D<sup>a</sup>. Pilar Carcedo Ampudia.

2º.- Aprobar el gasto que asciende a un presupuesto total de 99.517,06 euros IVA incluido al 21%, valor estimado sin IVA de 90.470,05 euros, plazo de ejecución de doce meses. El contrato se licita al precio unitario del menú sin IVA 5,15 euros y con IVA al 10% 5,67 euros. Consta fiscalizado por la Intervención Municipal de Fondos favorablemente en fecha 20.05.2019 el presente expediente figurando el documento RC, de fecha 05/04/2019, por importe de 49.551,76 euros, Partida 2019/04.32300.22715, nº operación 220190004192, y RC ejercicio 2020 mismo importe, fecha y Partida Presupuestaria, con nº operación 220199000134.

3º.- Continuar con la tramitación del expediente administrativo hasta su definitiva conclusión, efectuando las publicaciones necesarias.”

**20.- CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE CONSUMIBLES INFORMÁTICOS DE MULTIFUNCIONES E IMPRESORAS, MATERIAL INFORMÁTICO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO INFORMÁTICO Y CONSUMIBLES Y PAPEL PARA PLOTTER.-** Vista la propuesta que formula el Servicio de Contratación, en relación con la contratación del **“Suministro de consumibles informáticos de multifunciones e impresoras, material informático para el funcionamiento del Servicio Informático y consumibles y papel para plotter**

1º.- Aprobar el expediente de contratación del suministro de referencia, utilizando el procedimiento abierto con tramitación ordinaria, en función de su cuantía. Aprobar todos los documentos rectores de la contratación (Cuadro de Características Particulares, Providencia de Inicio, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Anexo referido al contrato de suministros, Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, Informe técnico previo a la licitación que contiene el detalle de todos los aspectos de relevancia ante la entrada en vigor de la nueva Ley de Contratos del Sector Público, Ley 9/2017 de 08 de noviembre, que se considera Anexo al Pliego de Cláusulas Administrativas al ser éste último específico para el contrato que nos ocupa, informe justificativo del cumplimiento

del art. 7 de Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, documentación toda ella remitida por el Sr. Técnico Superior de Informática, D. Javier Garcia Diez.

2º.- Aprobar el gasto que asciende a presupuesto de licitación total por los cinco años de duración de 142.928,83 euros, IVA incluido. Lote 1, consumibles para impresoras y multifunciones de pequeño y mediano tamaño, Lote 2, elementos necesarios para funcionamiento de Servicios Informáticos, y Lote nº 3, tóner y papel para plotters. Consta incorporada la preceptiva fiscalización del expediente administrativo por la Intervención Municipal de Fondos en fecha 30.05.2019. Constan los documentos contables RC de fecha 13.05.2019, partida presupuestaria 2019/02.92004.22000 (suministro material informática) por importe de 114.343,08 euros para ejercicios 2020 a 2024 , 28.585,77 euros por año nº operación 220199000187 y por importe de 28.585,77 euros para 2019 nº operación 220190006012.

3º.- Continuar con la tramitación del expediente administrativo hasta su definitiva conclusión, efectuando las publicaciones necesarias.”

## **21.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE PUESTA DISPOSICIÓN DE MONITORES PARA LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS DE ESCUELAS Y CAMPUS DEPORTIVOS QUE ORGANIZAN LAS ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES.-** Vista la propuesta del Servicio de Contratación,

**Primero.-** Modificar el contrato incorporando las determinaciones contenidas en el informe emitido por el Sr. Técnico Superior de Deportes, con fecha 3 de junio de 2019 en el siguiente sentido:

Aprobar la modificación del contrato relativa al CONTRATO DE SERVICIOS DE PUESTA A DISPOSICIÓN DE MONITORES PARA LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS DE ESCUELAS Y CAMPUS DEPORTIVOS. PERIODO 2018-2022, en los siguientes términos:

- Porcentaje de modificación de contrato: **20%**
- Ejercicio presupuestario de aplicación: **2019**
- Importe derivado de la modificación de contrato: **13.975,5 €**
- Horas resultantes de la modificación de contrato: **727,5 horas.”**

**Segundo.-** La presente modificación contractual deberá formalizarse según lo previsto en el art. 153 de la LCSP, incorporando al expediente administrativo todos aquellos documentos que resulten necesarios para el control y seguimiento de la ejecución de las concreciones que se detallan en los apartados anteriores.

**Tercero.-** Notificar el presente acuerdo a la entidad adjudicataria del contrato, al Sr. Técnico responsable del Contrato y a la Intervención Municipal de Fondos.

**22.- CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ARBITRAJE EN LAS COMPETICIONES DE LA FASE LOCAL DE LOS JUEGOS ESCOLARES DEL AYUNTAMIENTO DE LEÓN.-** Vista la propuesta que formula el Servicio de Contratación, en relación con la contratación del **“Servicio de arbitraje en las competiciones de la Fase Local de los juegos escolares del Ayuntamiento de León, periodo 2018- 2022 (4 cursos escolares)”**

1º.- Aprobar el expediente de contratación del servicio de referencia, utilizando el procedimiento abierto simplificado con tramitación ordinaria en función de su cuantía constando la justificación de la insuficiencia de medios así como todos los restantes aspectos que la nueva LCSP exige detallar, en el informe técnico previo a la licitación incorporado al expediente. Aprobar todos los documentos rectores de la contratación (Cuadro de Características Particulares, Providencia de Inicio, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Anexo referido al contrato de servicios, Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, Informe técnico previo a la licitación que contiene el detalle de todos los aspectos de relevancia ante la entrada en vigor de la nueva Ley de Contratos del Sector Público, Ley 9/2017 de 08 de noviembre, informe justificativo del cumplimiento del art. 7 de Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, documentación toda ella remitida por el Técnico Municipal de Deportes, D. René González Boto.

2º.- Aprobar el gasto que asciende a un presupuesto total de 11.184,00 euros IVA incluido al 21%, valor estimado sin IVA de 9.242,98 euros, plazo de ejecución de cursos escolares desde 2018 a 2022. Determina el técnico la división del contrato en 2 lotes (Lote nº 1 arbitraje judo y Lote nº 2 arbitraje balonmano). Debe constar fiscalizada por la Intervención Municipal de Fondos favorablemente el presente expediente figurando el documento RC, de fecha 03/07/2018 por importe de 94.992,00 euros el correspondiente a 2018, Partida 2018/09.34110.22799 nº operación 220189000103, y por importe de 23.748,00 euros para ejercicio 2019 a 2022 misma partida.

3º.- Continuar con la tramitación del expediente administrativo hasta su definitiva conclusión, efectuando las publicaciones necesarias.”

**23.- PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN Y EL AYUNTAMIENTO DE LEÓN PARA LA UTILIZACIÓN DE LA FUNDACIÓN CENTRO DE SUPERCOMPUTACIÓN DE CASTILLA Y LEÓN, PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIRTUALIZACIÓN DE SERVIDORES (CLOUD PRIVADO) Y ALMACENAMIENTO.-** Se acordó aprobar el informe propuesta emitido por el Jefe de Servicio de Recursos Económicos,

**Único.-** Aprobar la prórroga del **“Convenio Específico de Colaboración entre la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León y el Ayuntamiento de León para la utilización de la Fundación Centro de**



**Supercomputación de Castilla y León como medio propio instrumental y servicio técnico por el Ayuntamiento de León para la prestación de servicios de virtualización de servidores (cloud privado) y almacenamiento”,** en los términos que se contienen en el documento suscrito en fecha 5 de marzo de 2019 entre el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de León, de una parte, y el Ilmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, de otra, obrante en el expediente administrativo incoado al efecto; ratificando igualmente dicho documento en todo lo restante.”

**24.- AYUDAS DE URGENCIA SOCIAL: MAYO I.-** Se acordó aprobar la propuesta formulada por la Concejala Delegada de Familia y Servicios Sociales,

**PRIMERO:** Denegar las ayudas solicitadas a los siguientes interesados, en base a la motivación que indica:

EXPT. : AUS/19/279

NOMBRE Y APELLIDOS: \*\*\*\*\*

Causa de denegación: En base al art. 14.1.c) haber sido suspendido en los últimos doce meses, en alguna prestación social por incumplimiento. En base al art. 14.1.c) haber sido suspendido en los últimos doce meses, en alguna prestación social por incumplimiento.

EXPT. : AUS/19/280

NOMBRE Y APELLIDOS: \*\*\*\*\*

Causa de denegación: En base al art. 14.1.b) que la finalidad para la que se solicita la ayuda no pueda ser calificada de extrema urgencia o no resuelva la necesidad por tratarse de una situación cronificada para la que existen otras prestaciones de carácter periódico. En base al art. 14.1.b) que la finalidad para la que se solicita la ayuda no pueda ser calificada de extrema urgencia o no resuelva la necesidad por tratarse de una situación cronificada para la que existen otras prestaciones de carácter periódico.

**SEGUNDO:** Archivar, tal y como dispone el Art.12 de la Ordenanza Reguladora, en relación con el Art. 68 de la ley 39/15 de 1 de Octubre de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, las siguientes solicitudes de ayudas, en base a la motivación que se indica

EXPT. : AUS/19/281

NOMBRE Y APELLIDOS: \*\*\*\*\*

ARCHIVAR POR NO PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA

**25.- EXPEDIENTES DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.-** Se acordó aprobar los informes propuestas emitidos por la Jefa de Sección de Gestión

Tributaria, que cuentan con el visto bueno del Concejal Delegado de Hacienda y Régimen Interior, cuyos contenidos son los siguientes:

**25.1.-** Visto el escrito presentado por **DÑA. \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* (NIF: 09.711.\*\*\*-J)** con domicilio a efectos de notificaciones en León \*\*\*, en cuya virtud se inicia procedimiento de responsabilidad patrimonial (Exp. 062/2018) de esta administración municipal, en reclamación de indemnización de daños y perjuicios sufridos por la misma a consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos de aquella dependientes, la Técnico que suscribe, tiene el honor de emitir el siguiente informe:

Es por lo que La Técnico que suscribe propone a La Junta de Gobierno Local la adopción de acuerdo **DESESTIMATORIO** de la pretensión aducida **DÑA.\*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* (NIF: 09.711.\*\*\*-J)** en los términos y por las causas expuestas, una vez recibido Dictamen preceptivo del Consejo Consultivo de Castilla y León para cuyo fin le será remitido a la mayor brevedad posible copia del expediente de referencia conforme a lo así establecido en el art. 4.1, letra h) 1º de la Ley 1/02, de 9 de abril, Reguladora del Consejo Consultivo de Castilla y León.

**25.2.-** Visto el escrito presentado por **DÑA. \*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* (NIF: 09.713.\*\*\*-F)**, con domicilio en León \*\*\*, en cuya virtud se inicia procedimiento de responsabilidad patrimonial de esta administración municipal (**Exp.: 107/2017**), en reclamación de indemnización de daños y perjuicios sufridos por la misma a consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos de aquella dependientes, la Técnico que suscribe, tiene el honor de emitir el siguiente informe:

**DESESTIMAR** la pretensión aducida por **DÑA. \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* (NIF: 09.713.\*\*\*-F)**, cuando sufrió una caída por el mal estado de la acera, el día 10/10/17 en la calle Gómez de Salazar nº 20.

Y ello al no haber quedado suficientemente probada la relación de causalidad entre el hecho imputado a esta Administración, esto es, entre el funcionamiento del servicio, y el daño irrogado, por cuanto no han quedado acreditados los hechos tal y como han sido expuestos por la interesada.

**25.3.-** Visto el escrito presentado por **DÑA. Ma. \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* (NIF: 36.025.\*\*\*-P)** con domicilio a efecto de notificaciones en León, calle \*\*\*\*\* , que tuvo entrada en el Registro General de este Excmo. Ayuntamiento, en cuya virtud se inicia procedimiento de responsabilidad patrimonial de esta Administración Municipal (**Exp.: 018/2019**) en reclamación de indemnización de daños y perjuicios sufridos por la misma como consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos dependientes de la misma, la Técnico que suscribe, tiene el honor de emitir el siguiente informe:

**DESESTIMAR** la pretensión aducida por **DÑA. Ma. \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\***

(NIF: 36.025.\*\*\*-P), en orden a la declaración de responsabilidad patrimonial de esta Administración Municipal y subsiguiente indemnización por los daños y perjuicios irrogados el día 06/03/19 a las 12:30 horas, cuando la dicente circulaba por la acera adyacente al inmueble nº 4 de la C/Fray Luís de León, y tropezó con la rejilla y cayó a la acera de bruces.

Y ello al no quedar acreditados los hechos tal y como han sido expuestos por el interesado, no ha quedado demostrado que los mismos hayan tenido origen en un defectuoso funcionamiento del servicio en cuestión. A mayores decir que la rejilla no pertenece a esta Administración.

**26.- CONTRATO MENOR DE SERVICIO PARA REPARACIÓN DE SEIS FIGURAS DE CABEZUDOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL.-** Se acordó aprobar el informe propuesta emitido por el Técnico Superior Adjunto al Servicio de Comercio y Consumo,

1º.- Adjudicar el presente expediente tramitado como contrato menor con los datos que se detallan:

- Entidad: SAENZ DE MIERA GUERRERO, ALEJANDRO
- CIF: 71420741Z
- Importe de adjudicación sin IVA: 4.200,00
- Importe de IVA: 882,00
- Importe de adjudicación con IVA: 5.082,00 €

2º.- Autorizar y disponer el gasto correspondiente a la contratación antedicha por importe que asciende a 4.200,00 euros, más IVA por importe de 882,00 euros, con un total de 5.082,00 €.”

**27.- CONTRATO MENOR DE SERVICIO PARA LA CONCERTACIÓN DEL SEGURO DE CONTINGENCIAS PARA CONCIERTOS PRINCIPALES Y TIRADA DE FUEGOS ARTIFICIALES CORRESPONDIENTES A LAS FIESTAS DE SAN JUAN Y SAN PEDRO, 2019.-** Se acordó aprobar el informe propuesta emitido por el Técnico Superior Adjunto al Servicio de Comercio y Consumo,

1º.- Adjudicar el presente expediente tramitado como contrato menor con los datos que se detallan:

- Entidad: GENERALI ESPAÑA S.A.
- CIF: A28007268
- Importe de adjudicación sin IVA: 6436,36
- Importe de IVA: 0
- Importe de adjudicación con IVA: 6436,36 €

2º.- Autorizar y disponer el gasto correspondiente a la contratación antedicha por importe que asciende a 6436,36 euros, más IVA por importe de 0 euros, con un total de 6436,36 €.”

**28.- CONTRATOS PRIVADOS DE ESPECTÁCULOS/ARTISTAS PARA ACTUACIONES A DESARROLLAR DENTRO DE LA PROGRAMACIÓN DE LAS FIESTAS DE SAN JUAN Y SAN PEDRO, 2019.-** Se acordó aprobar el informe propuesta emitido por el Técnico Superior Adjunto al Servicio de Deportes y Participación Ciudadana,

1º.- Adjudicar y Disponer el gasto correspondiente a los Contratos privados Negociados sin publicidad, para la realización de las actividades artísticas y de espectáculos incluidas dentro de las Fiestas de San Juan y San Pedro 2019, previamente aprobados en Junta de Gobierno Local con fecha 17 de mayo de 2019, respecto al presupuesto del año 2019, que se indican a continuación:

CONCIERTOS PLAZA MAYOR	PROVEEDOR	CIF		IVA		TOTAL	Partida presupuestaria
D23 MODESTIA APARTE	ARTISTI-K PRODUCCIONES S.L.	B-24588360	10.000,00	21%	2.100,00	12.100,00	05.43201.22799
D23 LA GUARDIA	DIAGONAL PRODUCCIONES S.L.	B-18762096	10.000,00	21%	2.100,00	12.100,00	05.43201.22799
L24 BEBE	B2 BELLOTA PROD. ARTÍSTICAS S.L.	B-06442289	20.000,00	21%	4.200,00	24.200,00	05.43201.22602
M25 NANCYS RUBIAS	SPANISH BOMBS S.L.	B-82605361	17.000,00	21%	3.570,00	20.570,00	05.43201.22799
X26 TEQUILA	PRODUCCIONES MANOSANTA S.L..	B-81095705	28.000,00	21%	5.880,00	33.880,00	05.43201.22602
J27 MARTA SANCHEZ	ENTREARTE S.L.U.	B-85225878	27.000,00	21%	5.670,00	32.670,00	05.43201.22799
V28 EL ARREBATO	CONCERT TOUR GESTIONES S.L.	B-11459435	26.000,00	21%	5.460,00	31.460,00	05.43201.22602
S29 LOS ENEMIGOS	SPANISH BOMBS S.L.	B-82605361	13.000,00	21%	2.730,00	15.730,00	05.33800.22725
			<b>151.000,00</b>		<b>31.710,00</b>	<b>182.710,00</b>	
DISEÑO HOGUERA CUNA PARLAMENTARISMO	CARNAVALANDIA S.L.	B-99085078	<b>20.000,00</b>	<b>10%</b>	<b>2.000,00</b>	<b>22.000,00</b>	05.43201.22799
			<b>171.000,00</b>		<b>33.710,00</b>	<b>204.710,00</b>	

2º.- Adjudicar el gasto correspondiente a los Contratos privados menores que a continuación se detallan, para la realización de las actividades artísticas y de espectáculos incluidas dentro de las Fiestas de San Juan y San Pedro 2019, respecto al presupuesto del año 2019, que se indican a continuación:

ACTIVIDADES	PROVEEDOR	CIF		IVA		TOTAL	Partida presupuestaria
<b>ESPECTACULOS SAN MARCELO</b>							
S22 FESTIVAL FLAMENCO		31*****7X	8.000,00	21%	1.680,00	9.680,00	05.33800.22725

L24 BAIUCA		35*****5G	5.000,00	21%	1.050,00	6.050,00	05.33800.22725
M25 MAGICOS '70	ASOC. CULTURAL MAGICOS 70	G24623209	1.200,00	0%	0,00	1.200,00	05.33800.22725
X26 THE LIMBOOS		09*****1A	3.500,00	21%	735,00	4.235,00	05.33800.22725
J27 EL ABOGADO DEL DIABLO		09*****5W	1.100,00	0%	0,00	1.100,00	05.33800.22725
V28 RODRIGO CUEVAS		71*****4E	4.600,00	21%	966,00	5.566,00	05.33800.22725
S29 GOODMAN COLLECTIVE	ASOC. CULT. MUSICAS CONTEMPORANEAS	G24716615	3.200,00	0%	0,00	3.200,00	05.33800.22725
S30 PAPA QUIJANO	MANUEL QUIJANO CEREZAL	09*****6N	2.000,00	10%	200,00	2.200,00	05.33800.22725
<b>BAILES TRADICIONALES</b>							
GRUPO BAILES ACEDERA	GRUPO BAILES TRADICIONALES 'ACEDERA'	G24392755	400,00	0%	0,00	400,00	05.33800.22725
GRUPO BAILES AGUZO	ASOCIACIÓN CULTURAL 'AGUZO'	G24062531	400,00	0%	0,00	400,00	05.33800.22725
GRUPO BAILES ANDADURA	GRUPO BAILES TRADICIONALES 'ANDADURA'	G24039422	400,00	0%	0,00	400,00	05.33800.22725
GRUPO BAILES BARANDAL	ASOC. CULT. 'BARANDAL'	G24641805	400,00	0%	0,00	400,00	05.33800.22725
GRUPO BAILES CALECHO	ASOC. CULTURAL 'CALECHO'	G24365736	400,00	0%	0,00	400,00	05.33800.22725
GRUPO BAILES ESLA	GRUPO BAILES TRADICIONALES 'ESLA'	G24717282	400,00	0%	0,00	400,00	05.33800.22725
GRUPO BAILES HACENDERA	ASOC. CULT. 'HACENDERA DE LEÓN'	G24318222	400,00	0%	0,00	400,00	05.33800.22725
GRUPO BAILES MALVASIA	GRUPO BAILES TRADICIONALES 'MALVASIA'	G24442410	400,00	0%	0,00	400,00	05.33800.22725
GRUPO BAILES SAN PEDRO DEL CASTRO	GRUPO BAILES TRADICIONALES 'SAN PEDRO DEL CASTRO'	G24426355	400,00	0%	0,00	400,00	05.33800.22725
GRUPO BAILES TIERRAS DE LEON TRANCARE	ASOC. CULT. TRADICIONES LEONESAS 'GRUPO TRANCARE'	G24568198	400,00	0%	0,00	400,00	05.33800.22725
GRUPO BAILES TENADA	ASOC. BAILES TENADA	G24256083	400,00	0%	0,00	400,00	05.43201.22602
GRUPOS BAILES XEITU	COLECTIVO CULTURAL MUSICA TRADICIONAL XEITU	G24576902	400,00	0%	0,00	400,00	05.43201.22602
<b>OTRAS ACTIVIDADES</b>							
DESFILES GIGANTES Y CABEZUDOS	A.T.GIGANTES Y CABEZUDOS	G24610081	7.000,00	0%	0,00	7.000,00	05.43201.22602
ORGANIZACIÓN DIA DE LAS PEÑAS	FED. PEÑAS REINO DE LEON	G24693434	7.000,00	0%	0,00	7.000,00	05.33800.22725
HOGUERINA DE SAN JUAN	A. COMERCIANTES P.OBISPO	G24602849	1.000,00	0%	0,00	1.000,00	05.43201.22602
GALA CADENA DIAL 23 JUNIO	PRODUCT. PUBLICIDAD RADIO Y TV	A24442998	2.000,00	21%	420,00	2.420,00	05.33800.22725
GLOBOTADA		71*****0W	7.000,00	21%	1.470,00	8.470,00	05.33800.22725
ORG. POKEMON GO LEON	SOC. SAN VICENTE PAUL	G24075566	1.500,00	0%	0,00	1.500,00	05.43201.22602
			<b>58.900,00</b>		<b>4.631,00</b>	<b>65.421,00</b>	

3º.- Autorizar y Disponer el gasto expuesto en el apartado anteriores, a favor de las entidades y por los importes consignados.”

**29.- APROBACIÓN DE LAS BASES PARA LA SELECCIÓN DE ENTIDADES DEPORTIVAS PARA EL FOMENTO DEL DEPORTE EN EDAD ESCOLAR Y PROMOCIÓN DEL ASOCIACIONISMO DEPORTIVO EN LA CIUDAD DE LEÓN, 2019.-** Se acordó aprobar la propuesta formulada por la Concejala Delegada de Juventud, Igualdad y Deportes,

**Punto Primero.-** Aprobar las BASES PARA LA SELECCIÓN DE ENTIDADES DEPORTIVAS PARA EL FOMENTO DEL DEPORTE EN EDAD ESCOLAR Y PROMOCIÓN DEL ASOCIACIONISMO DEPORTIVO EN LA CIUDAD DE LEÓN 2019.

**Punto Segundo.-** Proceder a su publicación en el Tablón de edictos y en el Tablón de anuncios de la Sede Electrónica conforme al art. 45.1.b de la Ley 39/2015, de 1 de octubre”.

**URGENCIA.-** Fuera del Orden del Día y previa declaración de urgencia, se acordó incluir el siguiente asunto:

**30.- EXPEDIENTES DE LICENCIA DE OBRAS.-** Se acordó aprobar el dictamen emitido por la Comisión Municipal Informativa de Urbanismo, Patrimonio, Infraestructuras y Desarrollo Sostenible,

“A la vista de los informes emitidos en sentido favorable por los Servicios Técnicos y Jurídicos Municipales, **SE ACUERDA** conceder a **D. \*\*\*\* \*\*\*\*\***, licencia de obras para derribo de edificio (con mantenimiento de fachada) situado en la calle Herreros nº 12.

Las obras se realizarán de conformidad con el proyecto presentado y bajo la dirección de los Técnicos que figuran en la solicitud de licencia formulada el 21 de diciembre de 2018, haciéndose constar, asimismo, que la demolición se efectuará de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.- Se regarán con abundancia las fábricas y demás elementos de construcción, a fin de que se produzca el menor polvo posible.

2.- Los escombros y materiales, procedentes del derribo se bajarán de la obra haciendo uso de maromas, poleas, espuestas y otros aparatos o máquinas que faciliten su descenso, prohibiéndose arrojarlos desde lo alto, así como el empleo en fachada de tolvas y canaletas.

3.- Los materiales procedentes del derribo, se transportarán en vehículos convenientemente protegidos y cubiertos, para evitar el desprendimiento de escombros y polvo en el trayecto.

4.- Se prohíbe la utilización de explosivos en las demoliciones, salvo autorización expresa del Ayuntamiento.

5.- Será obligatoria la instalación de una valla de características adecuadas, para evitar que los materiales procedentes del derribo puedan causar daños o molestias a quienes transiten por la vía pública.

6.- No se interceptará el tránsito por la vía pública con materiales y escombros, que deberán estar situados en el espacio delimitado por la valla.

Una vez terminadas las obras, deberá aportarse al expediente un Certificado Final de las mismas, redactado y visado por Técnico competente a efectos de la baja definitiva del edificio en el Registro de Edificios sujetos a la ITE.

Se acuerda asimismo conceder a **D. \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\*** licencia de obras para rehabilitación integral de edificio situado en la calle Herreros nº 12. Las obras se realizarán de conformidad con el Proyecto presentado el 21 de diciembre de 2018 y bajo la dirección de los Técnicos mencionado en la misma.

Se acuerda asimismo comunicar al interesado la PRESCRIPCIÓN establecida en el acuerdo de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de 28 de febrero de 2019 que se transcribe a continuación:

*“Los canalones y bajantes deberán ser vistos de sección circular y los remates de cubierta deberán ser de zinc, de conformidad con lo dispuesto en el art. 4.7.1 del Plan especial de Ordenación, Mejora y Protección de la Ciudad de León.”*

**31.- EXPEDIENTES DE LICENCIA AMBIENTAL.-** Se acordó aprobar los dictámenes emitidos por la Comisión Municipal Informativa de Urbanismo, Patrimonio, Infraestructuras y Desarrollo Sostenible, en reunión celebrada el día 7 de junio de 2019, cuyos contenidos son los siguientes:

**31.1.- OTORGAMIENTO DE LICENCIAS.-** “Vistos los informes emitidos en el expediente por los Técnicos Municipales competentes, así como el informe favorable de la Ponencia Técnica Municipal de Prevención Ambiental, **SE ACUERDA:**

- **Conceder a Dña. \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\*** la licencia ambiental para **BAR en Avda. San Ignacio de Loyola, 18; superficie útil: 81,23 m2, y aforo: 65 personas;** de acuerdo con el proyecto o documentación técnica de la actividad

que obra en el expediente, con las siguientes **medidas correctoras**:

Todas las contenidas en el Proyecto o documentación técnica de la actividad aportados al expediente, en tanto en cuanto hayan sido objeto de informe favorable por los técnicos municipales.

#### **OTRAS MEDIDAS CORRECTORAS:**

No se podrá ejercer actividad en el establecimiento entre las 22:00 y las 8:00 horas.

(Informe del Sr. Técnico de Medio Ambiente de 3-4-19)

#### **OBSERVACIONES:**

Simultáneamente a la comunicación del inicio de la actividad en el establecimiento se deberá adjuntar el documento justificativo de haber presentado una **comunicación previa** a las autoridades competentes para que se tramite la inscripción del establecimiento en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos (Real Decreto 191/2011, de 18 de febrero, sobre Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos y Decreto 18/2016, de 7 de julio, por el que se crea el Registro de Empresas y Actividades Alimentarias de Castilla y León y se regulan los procedimientos de autorización sanitaria de funcionamiento y comunicación previa de actividad de los establecimientos y empresas alimentarias).

En cumplimiento del Reglamento (CE) nº 852/2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios y del resto de normativa alimentaria, al inicio de la actividad, el establecimiento deberá tener implantado y a disposición de los servicios de inspección sanitaria, el Manual de Autocontrol.

(Informe de la Sra. Técnico Superior de Salubridad Pública de 4-3-2019)

#### **RESPECTO DE LAS ALEGACIONES:**

Estimar las alegaciones formuladas en cuanto quedan recogidas en las medidas correctoras a adoptar en el ejercicio de la actividad, de conformidad con el informe emitido por el Sr. Jefe de Sección Gestión Energética de fecha 30-5-19, del que se dará traslado al alegante.

- **Conceder a FUNDACIÓN OBRA SOCIAL DE CASTILLA Y LEÓN (FUNDOS) la licencia ambiental para CAFETERÍA DEL MUSEO GAUDÍ “CASA BOTINES” en Plaza San Marcelo, 5;** de acuerdo con el proyecto o documentación técnica de la actividad que obra en el expediente, con las siguientes medidas correctoras:

Todas las contenidas en el Proyecto o documentación técnica de la



actividad aportados al expediente, en tanto en cuanto hayan sido objeto de informe favorable por los técnicos municipales.

### **OTRAS MEDIDAS CORRECTORAS:**

La actividad no podrá disponer en su interior de equipos de reproducción sonora de potencia, los cuales se definen en la disposición adicional novena de la Ley 5/2009 del Ruido de Castilla y León. A tal efecto no es autorizable el ejercicio de actividad musical en el interior del establecimiento objeto de licencia.

En el ejercicio de la actividad, se deberán respetar los niveles de inmisión sonora recogidos en el Anexo I de la Ley 5/2009 del Ruido de Castilla y León, no amparando la licencia concedida al establecimiento el ejercicio de actividades musicales en su interior.

(Informe del Sr. Técnico de Medio Ambiente de 10-4-2019)

Los datos relativos a dicho establecimiento son los siguientes:

Superficie útil cafetería: 200,00 m<sup>2</sup>.

Superficie útil del museo: 3479,15 m<sup>2</sup>

Aforo: No se consigna (Por tratarse de un espacio abierto a la zona de exposición, se aplican los datos generales, por planta, del conjunto museístico)

(Informe de los Sres. Arquitectos de Medio Ambiente de 19-03-19)

### **OBSERVACIONES:**

Simultáneamente a la comunicación del inicio de la actividad en el establecimiento se deberá presentar la siguiente documentación:

Documento justificativo de haber presentado una comunicación previa a las autoridades competentes para que se tramite la inscripción del establecimiento en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos (Real Decreto 191/2011, de 18 de febrero, sobre Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos).

En cumplimiento del Reglamento (CE) nº 852/2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios, al inicio de la actividad, al considerarse una empresa alimentaria, deberán crear, aplicar y mantener un procedimiento o procedimientos permanentes basados en los principios del APPCC (Manual de Autocontrol).

(Informe de la Sra. Técnico Superior de Salubridad Pública de 22-3-19)

**- Conceder a D. GATO ESPACIO, S.L.** la licencia ambiental para **RESTAURANTE** en Avda. País Leonés, 12, C.C. Espacio León, Local 3.15 y 3.16; **Superficie útil local: 56,49 m<sup>2</sup>. Superficie útil terraza: 50,53 m<sup>2</sup>; Superficie útil TOTAL: 107,02 m<sup>2</sup>; Aforo: 36 personas;** de acuerdo con el

proyecto o documentación técnica de la actividad que obra en el expediente, con las siguientes medidas correctoras:

Todas las contenidas en el Proyecto o documentación técnica de la actividad aportados al expediente, en tanto en cuanto hayan sido objeto de informe favorable por los técnicos municipales.

### **OBSERVACIONES:**

Simultáneamente a la comunicación del inicio de la actividad en el establecimiento se deberá presentar la siguiente documentación:

Documento justificativo de haber presentado una **comunicación previa** a las autoridades competentes para que se tramite la inscripción del establecimiento en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos (Real Decreto 191/2011, de 18 de febrero, sobre Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos).

En cumplimiento del Reglamento (CE) nº 852/2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios y del resto de normativa alimentaria, al inicio de la actividad, el establecimiento, deberá crear, aplicar y mantener un procedimiento o procedimientos permanentes basado en los principios del APPCC (Manual de Autocontrol).

(Informe de la Sra. Técnico Superior de Salubridad Pública de 2-5-19)

Simultáneamente a la comunicación del inicio de la actividad se remitirán los certificados de idoneidad de las instalaciones de calefacción, ventilación-extracción, insonorización y electricidad.

(Informe del Sr. Jefe de Sección Gestión Energética de 2-5-19)

En el ejercicio de la actividad se deberán respetar los niveles de presión sonora indicados en el Anexo I de la Ley 5/2009 del Ruido de Castilla y León.

(Informe del Sr. Técnico de Medio Ambiente de 9-5-19)

### **31.2.- DECLARACIÓN DE NO PÉRDIDA DE VIGENCIA DE LICENCIA**

1º.- Declarar que **NO HA PERDIDO SU VIGENCIA** la licencia (documento nº 829) para la actividad de BAR en local situado en Plaza Mayor de la Constitución, 8, cuyos titulares son **D. \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* Y Dña. \*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\***.

Dicha declaración de no pérdida de vigencia se fundamenta en el hecho de que, en el presente supuesto, ha concurrido causa de fuerza mayor ya que el 14 de agosto de 2016 se produjo el fallecimiento del otro titular de la licencia, D. José García Cobos, según se acredita con copia del certificado de defunción, por lo que

no se ha podido tener la libre disposición de la misma, para su transmisión, hasta que se tramitó la herencia del causante, habiendo sido otorgada la Escritura de aceptación de herencia en fecha 15-3-2019. Por tanto, la simple inactividad de los titulares de la licencia durante el tiempo que media entre el fallecimiento de D. \*\*\*\*\* \*\*\* \*\* y el otorgamiento de la Escritura de aceptación de herencia no revela un claro y evidente propósito de abandonar la actividad puesto que durante ese periodo de tiempo no se ha tenido la libre disposición de la licencia para su transmisión.

Con independencia y como complemento de lo anterior, ambos alegantes manifiestan que no han transcurrido más de cuatro años sin que se ejerza actividad en el citado local, por cuanto que el local, según sus manifestaciones, ha estado funcionando con actividad como establecimiento de bar al público de forma intermitente, al haber estado en explotación por temporadas por un tercero, durante la Navidad de 2015, así como en las fiestas de San Juan del año 2016, según se indica en la Declaración Jurada de D. \*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*, (copia adjunta al escrito de alegaciones), manifestando que el consumo de agua en el local lo seguía realizando en la toma general de agua del edificio en que se integra el local en cuestión.

2º.- Comunicar a D. \*\*\*\*\* \*\*\*\* \*\*\*\*, que había presentado el 25-3-19 una Comunicación de cambio de titularidad, a su nombre, de la licencia del citado local (registrada en el expediente nº 8139/19), que se continua la tramitación del citado expediente, a cuyo fin deberán personarse en las Oficinas Municipales (primera planta del edificio sito en Avda. Ordoño II, 10 de León), tanto el adquirente de la licencia cuyo cambio de titularidad pretende (D. \*\*\*\* \*\*\*\* \*\*\*\*) como el cedente de la licencia (en este caso, Dña. \*\*\*\* \*\*\*\* \*\*\*\*\* y los dos hijos del fallecido D. \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*), a efectos de suscribir la correspondiente comparecencia ante funcionario público.

También pueden acreditar que se ha producido la transmisión de la titularidad de la licencia mediante el correspondiente documento notarial en el que conste la voluntad inequívoca de la transmisión de titularidad así como los datos de la licencia cuya titularidad se transmite.

Advertir a los titulares de la licencia que, si no se acredita la transmisión de la misma, el anterior y el nuevo titular quedarán sujetos, de forma solidaria, a todas las responsabilidades y obligaciones derivadas del incumplimiento de dicha obligación previstas en esta Ley (Art. 46.2 del Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León).”

**32.- EXPEDIENTES DE LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN O UTILIZACIÓN DE CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES.-** Se acordó aprobar el dictamen emitido por la Comisión Municipal Informativa de Urbanismo,

Patrimonio, Infraestructuras y Desarrollo Sostenible, en reunión celebrada el día 7 de junio de 2019, cuyo contenido es el siguiente:

“A la vista de los informes emitidos en sentido favorable por los Servicios Técnicos y Jurídicos Municipales, **SE ACUERDA** conceder a **DESARROLLOS SAN AGUSTÍN 3 2017, S.L.** con C.I.F. B24702268, licencia de primera ocupación para edificio destinado a nueve viviendas, locales, garajes y trasteros situado en la calle San Agustín nº 3-5, siendo la relación de usos del mencionado edificio la que a continuación se detalla:

Sótano 2º:	8 plazas de garaje / 5 Trasteros / Cuarto de instalaciones.
Sótano 1º:	8 plazas de garaje / 4 Trasteros / 2 Cuartos de instalaciones.
Planta Baja:	Portal / 2 Locales.
Planta 1ª:	3 Viviendas.
Planta 2ª:	2 Viviendas.
Planta 3ª:	2 Viviendas.
Planta cubierta:	bajo 2 Viviendas.

El presente acuerdo deberá ser notificado a la Sociedad Mixta Aguas de León, S.L., y previa petición por el interesado, se proceda a la concesión de los distintos suministros de agua, electricidad, gas y telefonía.”

**33.- EXPEDIENTE DE LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN.-** Se acordó aprobar el informe propuesta emitido por la Técnico Superior Adjunta al Servicio de Licencias y Fomento de la edificación, cuyo contenido es el siguiente, y del que se dará cuenta a la Comisión Municipal Informativa de Urbanismo, Patrimonio, Infraestructuras y Desarrollo Sostenible en la próxima sesión que celebre:

“Conceder a **PROMOCIONES VALLEZATE, S.L.**, licencia de primera ocupación para una vivienda unifamiliar en la calle Ejército del Aire, nº 78, Parcela 48 de la Unidad de Actuación “Carretera de Carbajal 2”.

Usos Definitivos:

Sótano 1º: Garaje / Vivienda

Planta Baja: Vivienda.

Planta Bajo cubierta: Vivienda.”

El presente acuerdo deberá ser notificado a la Sociedad Mixta Aguas de León, S.L., y previa petición por el interesado, se proceda a la concesión de los distintos suministros de **AGUA, ELECTRICIDAD, GAS Y TELEFONÍA.**”

**34.- APROBACIÓN DEL CONVENIO COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LEÓN Y LA ENTIDAD MANZANEDA COMPETICIÓN C.B. PARA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA PARA ORGANIZACIÓN DEL LXXI CONCURSO HÍPICO NACIONAL DE SALTOS.-** Se acordó aprobar la propuesta formulada por la Concejala Delegada de Juventud, Igualdad y Deportes,

1.-La autorización y disposición del gasto por importe total de 18.000,00 € con cargo a la partida presupuestaria 09.34100.48204 del presupuesto vigente a favor de Manzaneda Competición CB con CIF E74358532 para la organización del LXXI CONCURSO HÍPICO NACIONAL DE SALTOS CIUDAD DE LEON

2.-Aprobación del Convenio de colaboración entre la Concejalía de Deportes y la entidad Manzaneda Competición CB con CIF E74358532 por importe de 18.000,00 € para atender los gastos del evento deportivo citado y que se desarrollará durante las fiestas de San Juan y San Pedro del 2019, y todo ello según lo establecido en el convenio regulador antes dicho.

3.-El LXXI CONCURSO HÍPICO NACIONAL DE SALTOS CIUDAD DE LEON, es una actividad impulsada desde la Concejalía de Deportes y realizada la entidad deportiva indicada por lo que en aplicación y en aplicación de lo establecido en el Artículo 5.5 del Acuerdo Regulador de los precios públicos por la prestación de Servicios, Realización de Actividades y Utilizaciones de Instalaciones deportivas Municipales, se solicita la exoneración de los correspondientes precios públicos durante los días de celebración del citado evento deportivo.

**35.- APROBACIÓN DEL CONVENIO COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LEÓN Y EL CLUB DEPORTIVO SPORT3LEÓN, PARA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA PARA CELEBRACIÓN DEL XVIII TORNEO INTERNACIONAL DE FÚTBOL REINO DE LEÓN CATEGORÍA INFANTIL 2019.-** Se acordó aprobar la propuesta formulada por la Concejala Delegada de Juventud, Igualdad y Deportes,

1.-La autorización y disposición del gasto por importe total de 13.000,00 € con cargo a la partida presupuestaria 09.34100.48920 del presupuesto vigente a favor del Club deportivo SPORT3LEON con CIF- G-24682791 para la organización del XVIII TORNEO INTERNACIONAL DE FÚTBOL REINO DE LEÓN CATEGORÍA INFANTIL.

2.-Aprobación del Convenio de colaboración entre la Concejalía de Deportes y el Club deportivo SPORT3LEON con CIF- G-24682791 por importe de 13.000,00 €, para atender los gastos del XVIII TORNEO INTERNACIONAL DE FÚTBOL REINO DE LEÓN CATEGORÍA INFANTIL y que se desarrollará durante los días 15 al 17 de Junio en el Área Deportiva de Puente Castro, y todo ello según lo establecido en el convenio regulador antes dicho.

3- Librar el 75% de la subvención referida de forma anticipada, ya que se cumplen los requisitos establecidos en la base nonagésima del Título V- "Subvenciones" de las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio del 2018 prorrogado para el ejercicio del 2019 y en base a los motivos antes referidos.

4.- Facultar a la Concejala delegada de Deportes para la firma del Convenio regulador del presente evento y de cuantos documentos sean necesarios para la efectividad del mismo."

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia dio por finalizada esta sesión, siendo las diez horas y cuarenta minutos, de la que se extiende la presente acta, que firma el Sr. Alcalde, conmigo, la Secretaria, que doy fe.